

Dec. No 408-14 que modifica el Párrafo I de los artículos 3 y 6 del Decreto No. 260-14, que creó la Comisión Presidencial para la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la cuenca de los ríos Ozama e Isabela. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 408-14

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 260-14 de fecha 23 de julio del año 2014, “se declara de alta prioridad nacional la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la cuenca alta, media y baja de los ríos Ozama e Isabela, así como el desarrollo integral de los asentamientos humanos circundantes”.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 260-14 fue creada la Comisión Presidencial para la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenibles de la cuenca de los ríos Ozama e Isabela y el desarrollo integral de los asentamientos humanos circundantes.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 260-14 en el Párrafo I del Artículo No. 6 establece que el Presidente de la República designará un Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 201-14, de fecha 16 de junio del corriente año, fue creada la Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE).

CONSIDERANDO: Que para el mejor beneficio de las poblaciones asentadas en las márgenes de los ríos Ozama e Isabela resulta conveniente la mayor coordinación entre los esfuerzos que adelantan diversas instituciones públicas, privadas y comunitarias.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero del 2010.

VISTO: El Decreto No. 260-14, del 23 de julio del 2014.

VISTO: El Decreto No. 201-14, de fecha 16 de junio del 2014.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Párrafo I del Artículo 3 del Decreto No. 260-14, de fecha 23 de julio de 2014, para que diga de la siguiente manera:

“PARRAFO 1: Esta Comisión será presidida por el Ministerio de la Presidencia y tendrá una Vicepresidencia, la cual suplirá las ausencias temporales del Presidente. La Vicepresidencia será designada por la Comisión en su primera reunión oficial”.

Artículo 2.- Se modifica el Párrafo I del Artículo 6, del Decreto No. 260-14, para que diga de la siguiente manera:

“PARRAFO 1: La Comisión Presidencial en pleno en su primera reunión oficial, designará el Director Ejecutivo de la misma, quien tendrá a su cargo la conducción de la Coordinación Ejecutiva”.

Artículo 3.- La Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita, creada mediante el Decreto 201-14, queda designada como integrante de la Comisión creada mediante el Decreto 260-14 del 16 de junio de 2014 y como integrante de su Coordinación Ejecutiva.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 409-14 que modifica varios numerales de los decretos Nos. 334-13 y 6-14, que declararon de utilidad pública porciones de terrenos dedicadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 409-14

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTAS: Las correspondencias Nos. CJ/03710, del 9 de octubre de 2014 y 03045, del 6 de octubre de 2014, remitidas por la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, solicitando las correcciones de decretos.